



N/Referencia: FJZ/SFI

Asunto: Autorización de
acondicionamiento del molino de
Espierba

Destinatario:

Asociación de Vecinos "El Cillo" de
Espierba
G22112629
cilloespierba@gmail.com

AUTORIZACIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL MOLINO DE ESPIERBA EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 37 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE BIELSA (HUESCA) Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL

VISTO la solicitud y documentación adjunta presentada por la Asociación de Vecinos "El Cillo" de Espierba (Bielsa), en la que se solicita autorización para el acondicionamiento de un antiguo molino en el Monte de Utilidad Pública n.º 37 "Mascarina y Pineta" pertenecientes al Ayto. de Bielsa y situado en su término municipal.

VISTO el deslinde del monte de utilidad pública, las ortofotos antiguas y el resto de documentación disponible referente a la propiedad del inmueble.

VISTO que la actividad se desarrolla en área crítica del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos y en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de *Cypripedium calceolus* y del Plan de Conservación del Hábitat del Urogallo.

VISTO que la actividad se desarrolla en las siguientes Áreas Naturales Singulares de Aragón:

- ZEPA "Ordesa y Monte Perdido" y ZEPA "Alto Cinca"
- ZEC "Ordesa y Monte Perdido" y ZEC "Alto valle del Cinca"
- Geoparque Sobrarbe – Prineos.
- Reserva de la Biosfera Ordesa Viñamala

CONSIDERANDO que, con probabilidad, el molino y las canalizaciones se sitúan dentro de los límites del Monte de Utilidad Pública n.º 37.

CONSIDERANDO que el Servicio Provincial de Huesca es competente para la emisión de autorizaciones en los montes de utilidad pública, según la *Ley de Montes de Aragón* y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

CONSIDERANDO que la actividad no tendrá afección a la conservación de las especies catalogadas a cuyo ámbito de protección afecta por la propia tipología de la actividad en el caso del quebrantahuesos y por la localización de la misma en el caso de *Cypripedium calceolus*.

CONSIDERANDO que la actividad es compatible con los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 en los que se desarrolla y con las figuras de Geoparque y Reserva de la Biosfera.



CONSIDERANDO que la actividad mejorará la accesibilidad a esta zona del M.U.P. pondrá en valor el patrimonio local e histórico de Espierba y Bielsa y aportará un aliciente al uso público del monte.

Este Servicio Provincial **RESUELVE AUTORIZAR** a la Asociación “El Cillo” de Esbierba (Bielsa) con CIF G22112629:

Al acondicionamiento del molino de Espierba en el Monte de Utilidad Pública y n.º 37 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Huesca.

Sujeto al siguiente condicionado:

CONDICIONES GENERALES:

1. La presente autorización se emite exclusivamente para el molino, su acceso y las zonas contiguas.
2. Una copia de la autorización, o el original, deberá ser portada por la persona autorizada en el momento de llevar a cabo la actividad.
3. El uso autorizado estará subordinado en todo caso a los instrumentos de planificación y gestión forestal de los montes; a la planificación derivada del patrimonio natural y de la biodiversidad; a las limitaciones generales que establezca el Gobierno de Aragón; al respeto del medio natural y a las instrucciones que pudieran impartir los Agentes para Protección de la Naturaleza a tal fin.
4. La ejecución de la actividad deberá respetar la normativa vigente sobre protección y conservación de la fauna, flora, montes, incendios forestales, caza, pesca, aguas y medio natural. Dado que la actividad se encuentra en una zona donde habitan especies catalogadas, la actividad podrá prohibirse temporalmente o limitar su realización, si se detectan afecciones a cualquiera de estas especies.
5. El uso de la autorización será supervisado por personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca en el ejercicio de sus funciones.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. Esta autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. El uso autorizado no podrá ser en ningún caso excluyente del Uso Común General de los montes de U.P., ni interferir o dificultar el resto de aprovechamientos, usos, servidumbres y derechos existentes.
3. La presente autorización se otorga a precario, sin perjuicio de que pueda ser retirada por este Servicio por razones motivadas sin compensación alguna.
4. Esta autorización se otorga con carácter temporal.
5. El acondicionamiento únicamente incluirá:
 - La apertura mediante desbroce y poda de vegetación de un sendero de acceso hasta el molino, de una anchura máxima de 3 metros.
 - El desbroce, poda y corta de arbolado de pequeño tamaño en un radio de 5 metros alrededor del molino y de su interior. Pudiendo afectar estos trabajos a parte de las canalizaciones
 - La señalización del molino.



- La consolidación de la infraestructura, respetando, en todo caso, la morfología y materiales originales.

La presente autorización no exonera de la necesidad de contar con autorización expresa del propietario de los terrenos donde ésta se desarrolla, en concreto del Ayto. de Bielsa, titular del Monte de Utilidad Pública n.º 37 “Mascarina y Pineta”.

Durante el periodo de validez de la autorización, o una vez concluida se girará visita por parte del personal de este Servicio para comprobar la correcta ejecución de las actividades autorizadas. Si se comprobase que no se ha seguido el condicionado original se podrán paralizar las actuaciones, teniendo en cuenta además que el incumplimiento del condicionado tendrá la consideración de infracción administrativa, según lo dispuesto por la *Ley de Montes de Aragón*.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización tendrá la consideración de infracción administrativa, según lo dispuesto en la Ley de Montes de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, en el PLAZO DE UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

En Huesca, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL